

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.103

Lunes 15 de Noviembre de 2021

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2039832

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

#### RECONOCE HUMEDAL URBANO BOCA MAULE

(Resolución)

Núm. 1.137.- Santiago, 5 de octubre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el Ordinario Alcaldicio N° 410, de 29 de marzo de 2021, presentado por la Municipalidad de Coronel; en la resolución N° 364/2021, de 26 de abril de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Biobío, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Boca Maule presentada por la Municipalidad de Coronel; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la resolución exenta N° 1.118, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de Documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 401/2021, de 30 de septiembre de 2021, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que el artículo 1° de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el Ordinario Alcaldicio N° 410, ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Biobío el 5 de abril, la Municipalidad de Coronel solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Boca Maule, de la comuna de Coronel, Región de Biobío, con una superficie de 73,9 hectáreas, ubicado totalmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud se acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

CVE 2039832

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Ficha Técnica Solicitud de Declaración Humedal Urbano". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en la página del Ministerio <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/>.

5. Que, mediante la resolución N° 364/2021, de 26 de abril de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Biobío declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Boca Maule presentada por la Municipalidad de Coronel, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 3 de mayo de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se considera como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

7. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Coronel" ("Ficha Técnica"), se recibieron dos presentaciones de antecedentes adicionales, que luego del análisis técnico fueron consideradas como no pertinentes respecto del humedal que se pretende declarar, por tratarse de la presencia de una línea de transmisión eléctrica en el área del humedal y la existencia de una línea ferroviaria aledaña.

8. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Coronel dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención al cumplimiento de los criterios de delimitación relativo a la presencia de vegetación hidrófita y un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, pasando de 73,9 a 65,04 hectáreas, dando lugar a la cartografía oficial.

10. Que, de este modo, el Humedal Urbano Boca Maule, según consta en la Ficha Técnica, es un humedal natural costero, de tipo palustre y ribereño, ubicado en la comuna de Coronel, Región de Biobío, que posee una superficie aproximada de 65,04 hectáreas y que se ubica totalmente dentro del límite urbano.

11. Que mediante memorándum N° 401/2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Boca Maule.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 21.202, el humedal denominado Boca Maule, cuya superficie aproximada es de 65,04 hectáreas, ubicado en la comuna de Coronel, Región de Biobío.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Boca Maule, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales		
Vértices	Este	Norte
1	661373	5904238
2	661425	5904021
3	661528	5904229
4	661506	5904071
5	661610	5904039
6	661695	5904004
7	661656	5903887
8	661693	5903767

Vértices Referenciales		
Vértices	Este	Norte
26	663495	5903049
27	663558	5902963
28	663374	5902959
29	663217	5902871
30	663244	5902791
31	663173	5902760
32	663028	5902840
33	662815	5902883

9	661797	5903793	34	662780	5903117
10	661903	5903654	35	662864	5903180
11	662103	5903624	36	662876	5903284
12	662282	5903599	37	662773	5903436
13	662377	5903647	38	662662	5903448
14	662438	5903546	39	662583	5903340
15	662589	5903591	40	662503	5903400
16	662733	5903709	41	662411	5903437
17	662753	5903646	42	662236	5903540
18	662602	5903544	43	662108	5903464
19	662839	5903537	44	662047	5903508
20	662976	5903427	45	661861	5903481
21	663149	5903319	46	661682	5903461
22	663059	5903148	47	661555	5903497
23	663304	5903202	48	661396	5903606
24	663493	5903194	49	661396	5903941
25	663581	5903116	50	662736	5903334

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante de la presente resolución y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace: [https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/10/Cartografia\\_H.\\_Urbano\\_Boca\\_Maule\\_firmada.pdf](https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/10/Cartografia_H._Urbano_Boca_Maule_firmada.pdf).

3° Infórmese que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Javier Naranjo Solano, Subsecretario del Medio Ambiente.